

## Documento de Información sobre los Riesgos Relacionados con Forex y CFD

### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El presente Documento de Información sobre los Riesgos Relacionados con Forex y CFD (el «**Documento de Información**») describe determinados riesgos relativos a las transacciones con instrumentos de divisas y los contratos por diferencias. **En él no se recogen ni se explican todos los riesgos relacionados con las transacciones con instrumentos de divisas y contratos por diferencias. El presente Documento de Información no sustituye al asesoramiento de un experto en finanzas.**
- 1.2 El presente Documento de Información forma parte integral de las Condiciones Particulares para Forex y CFD y, por tanto, del Acuerdo. Salvo disposición en contra recogida en este documento, las definiciones previstas en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares resultarán de aplicación a efectos del presente Documento de Información.
- 1.3 El presente Documento de Información deberá leerse junto con las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, el sitio web del Banco, las Reglas de Mercado y los diversos folletos, fichas y demás materiales informativos disponibles en el sitio web del Banco o en cualquier Plataforma, en los que se describen más exhaustivamente los riesgos a los que puede exponerse el Cliente.

### 2. EL CLIENTE SE EXPONE A RIESGOS EXTREMADAMENTE ALTOS

- 2.1 **Las transacciones con instrumentos de divisas y contratos por diferencias son altamente especulativas, implican un nivel extremo de riesgo y suelen ser aptas únicamente para personas que puedan asumir y sostener un riesgo de sufrir pérdidas significativamente superiores a su inversión.** Según nuestra experiencia, entre el 70 y el 80% de los clientes particulares (clientes que no son profesionales ni institucionales) sufren pérdidas al operar con instrumentos de divisas y contratos por diferencias. Además, un número de transacciones con instrumentos de divisas y contratos por diferencias puede generar, por sus características, pérdidas teóricamente ilimitadas. En caso de que no se intervenga con anterioridad, las pérdidas podrían superar con creces la totalidad de los activos que el **Cliente** tenga depositados en el **Banco**.
- 2.2 **Los Instrumentos tienen varios activos subyacentes**, como divisas, materias primas, metales preciosos (o «lingotes»), valores de renta variable, otros valores, así como índices. Al operar con los Instrumentos, **el Cliente se expone a los riesgos generales descritos en esta Declaración de Información, pero también a los riesgos específicos relacionados con los activos subyacentes de los Instrumentos.** Por lo tanto, antes de operar con Instrumentos, el Cliente debe asegurarse de que está familiarizado con esos activos subyacentes y de que comprende los riesgos asociados a ellos. El Cliente también debe consultar el folleto «Riesgos relacionados con el trading de instrumentos financieros», disponible en el sitio web del Banco, que menciona los riesgos asociados a los valores de renta variable, los metales preciosos y las materias primas, entre otros.
- 2.3 **Los mercados bursátiles extranjeros, de lingotes de oro y de otros activos subyacentes de los Instrumentos son extremadamente volátiles. La evolución de estos mercados es impredecible. Los mercados bursátiles extranjeros, de lingotes de oro y de otros activos subyacentes de los Instrumentos también podrían experimentar periodos de menor liquidez o incluso de iliquidez.** El riesgo de liquidez podría afectar a todos los participantes del mercado o, específicamente, al Banco, en especial si se producen variaciones en la liquidez que facilitan las contrapartes del mismo. Una menor liquidez podría traducirse en vertiginosas y fuertes oscilaciones

de los precios, así como en el aumento de los diferenciales y/o de las tasas de denegación. En tales circunstancias, las medidas de mitigación de riesgos pueden resultar ineficaces.

### 3. EL EFECTO DE APALANCAMIENTO AMPLIFICA SIGNIFICATIVAMENTE LAS PÉRDIDAS

- 3.1 El Banco puede permitir al Cliente operar con margen. En tal caso, el Cliente puede realizar operaciones por importes que son (a veces significativamente) superiores a los importes comprometidos por el Cliente para la operación correspondiente (es decir, superiores al margen). Al operar con margen, el Cliente utiliza el efecto de apalancamiento. **El efecto de apalancamiento hace que las operaciones sean altamente especulativas, ya que un pequeño movimiento en los precios puede generar una pérdida (o ganancia) considerable.**
- 3.2 Por ejemplo, si el Cliente puede abrir una posición de 100'000 EUR/USD con un efecto de apalancamiento de 10, para abrir esa posición, el cliente solo puede mantener un margen de 10'000 EUR. En caso de que el valor del EUR caiga un 1% frente al USD, la pérdida del Cliente ascenderá a 1'000 EUR, es decir, el 10% del importe invertido. En otras palabras: cuanto mayor sea el efecto de apalancamiento, mayor será el riesgo de sufrir pérdidas (o de obtener ganancias). El Cliente deberá utilizar el efecto de apalancamiento que le resulte adecuado. El Banco no analiza si el efecto de apalancamiento que utiliza el Cliente resulta adecuado o recomendable a tenor de la situación del Cliente.
- 3.3 **El uso del apalancamiento puede causar o amplificar el riesgo de que el Cliente sufra pérdidas que excedan significativamente el valor de los activos depositados por el Cliente en el Banco.** De hecho, cuanto mayor sea el apalancamiento, más probable será que **una pequeña variación del precio de los activos en cuestión (que puede producirse rápidamente) provoque que las pérdidas del Cliente superen el margen depositado.** Si, dado el caso, el Cliente no mantiene otros activos suficientes en su Cuenta, **el Cliente será responsable ante el Banco de cualquier importe no cubierto por los activos mantenidos en la Cuenta.** El Cliente es consciente de que estas situaciones también pueden producirse si el Cliente no utiliza el apalancamiento pero mantiene posiciones que implican una exposición corta a un activo, ya que el precio de dicho activo puede aumentar teóricamente de forma indefinida, suponiendo pérdidas para el Cliente que no se limitan al importe invertido.

### 4. LAS POSICIONES PUEDEN LIQUIDARSE SI EL MARGEN ES INSUFICIENTE

- 4.1 Tal y como se establece en las Condiciones Particulares, el Banco ha establecido un sistema automatizado para liquidar las posiciones cuando se alcanzan determinados umbrales o activadores (es decir, el Sistema de Liquidación Automática). El Sistema de Liquidación Automática está activo a menos que el Banco y el Cliente acuerden lo contrario. **No obstante, no existe ninguna garantía de que el Sistema de Liquidación Automática vaya a ser efectivo.** Además, el Sistema de Liquidación Automática funciona en beneficio exclusivo del Banco y su objetivo no es evitar pérdidas al Cliente. Por consiguiente, **el Cliente no puede confiar en el Sistema de Liquidación Automática como herramienta para gestionar eficazmente los riesgos.**
- 4.2 Para evitar la liquidación de sus posiciones, el Cliente debe satisfacer en todo momento los requisitos de margen establecidos por el Banco (es decir, el Cliente debe mantener el Margen Requerido). A este respecto, el Cliente debe tener en cuenta que el Banco:

- a) **no está obligado a realizar ninguna petición de reposición del margen («margin call»)**, lo que significa que el Cliente puede no ser informado de si el margen depositado es insuficiente o puede llegar a serlo en un futuro próximo; y
- b) puede **modificar en cualquier momento el Margen Requerido y otros parámetros que inciden en los requisitos de margen**, como el límite máximo de posición abierta neta, el efecto de apalancamiento máximo aplicable a la Cuenta y el Activador de Liquidación. El Cliente reconoce que **cualquier modificación del Margen Requerido o de otros parámetros de margen relevantes puede (de por sí) desencadenar el Activador de Liquidación** y provocar la liquidación de las posiciones del Cliente.

En consecuencia, el Cliente debe considerar la posibilidad de mantener en su Cuenta cantidades muy superiores al Margen Requerido. Además, **el Cliente debe supervisar constantemente sus posiciones, así como el margen del Banco, el apalancamiento máximo y otros requisitos pertinentes.**

- 4.3 **Aunque el Cliente tome precauciones** que parezcan razonablemente adecuadas para evitar que se active el Sistema de Liquidación Automática, pueden producirse circunstancias en las que se liquiden las posiciones del Cliente. Esto puede ocurrir, por ejemplo, debido a fluctuaciones significativas de los precios que se producen tan rápidamente que el Cliente no puede proporcionar un margen adicional a tiempo para evitar la liquidación de las posiciones correspondientes.
- 4.4 Cuando se activa, el Sistema de Liquidación Automática envía solicitudes al Banco para realizar una o varias operaciones con el fin de liquidar la o las posiciones correspondientes. Por lo general, el Banco trata de ejecutar estas operaciones lo antes posible. Sin embargo, no existe ninguna garantía de que la o las posiciones relevantes se liquiden inmediatamente, o en las condiciones de precios y liquidez existentes cuando se desencadenó el Activador de Liquidación, ya que las condiciones del mercado pueden cambiar rápida y significativamente antes de que se ejecuten las Transacciones. **Por lo tanto, aunque se active el Sistema de Liquidación Automática, no hay garantía de que las pérdidas del Cliente no sean superiores al margen proporcionado.**

## 5. EL BANCO COMO CONTRAPARTE/NO OBLIGACIÓN DE «MEJOR EJECUCIÓN»

- 5.1 **La única contraparte del Cliente para todas las Transacciones es el Banco.** Como contraparte del Banco en las Transacciones, el Cliente está expuesto al riesgo crediticio del Banco. En caso de insolvencia del Banco, las posiciones del Cliente pueden ser liquidadas sin previo aviso y en contra de la voluntad del Cliente.
- 5.2 No se podrá abrir o cerrar ninguna posición sin que el Banco acepte realizar la Transacción correspondiente. **El Banco no tiene ninguna obligación de realizar Transacciones.** Además, las Reglas de Mercado y, de forma más general, las condiciones en las que el Banco se compromete a realizar Transacciones, pueden otorgar al Banco amplios poderes para iniciar o finalizar Transacciones sin consultar al Cliente. Además, el Banco también puede suspender las operaciones de cualquier Plataforma, o dejar de procesar las Órdenes enviadas a través de dicha Plataforma.
- 5.3 El Cliente reconoce y acepta que, al formalizar Transacciones, el Banco actúa en su propio interés y no tiene ninguna obligación de proteger al Cliente frente a las pérdidas. En concreto, el Banco puede seguir realizando Transacciones con el Cliente si el Cliente sufre pérdidas o si el valor de los activos del Cliente disminuye, aunque el Cliente prefiriera dejar de realizar dichas Transacciones.
- 5.4 Además, **el Banco no está sometido a ninguna obligación de «mejor ejecución» o ningún requisito similar y, en consecuencia, no debe tratar de lograr el mejor resultado posible al ejecutar**

**las órdenes enviadas por el Cliente. Las Transacciones no se realizan a través de mercados bursátiles, sistemas de negociación multilateral u organizaciones análogas.**

## 6. LAS HERRAMIENTAS DISPONIBLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS PUEDEN NO SER EFECTIVAS

- 6.1 Para mitigar los riesgos relacionados con las Transacciones, el Cliente puede considerar el uso de varias herramientas disponibles en las Plataformas, incluyendo el uso de diferentes tipos de órdenes que desencadenan ciertas acciones al cumplirse condiciones predefinidas (por ejemplo, precios que caen por debajo de un determinado nivel). Sin embargo, la utilización de este tipo de órdenes no garantiza que las Transacciones se vayan a realizar en los precios definidos por el Cliente en el momento de enviar la orden, ni que dichas Transacciones se vayan a realizar.
- 6.2 En función de las circunstancias, como la liquidez disponible en el Banco, el Banco podrá no ejecutar las órdenes correspondientes al precio que el Cliente vio o consideró al enviar la orden. En ese caso, el Cliente se expone al «**slippage**», es decir, al riesgo de que una Transacción se realice a un precio diferente al que el Cliente vio o consideró al enviar la orden. Corresponde al Cliente la responsabilidad en relación con las Transacciones que se ejecuten a precios que difieran con respecto a sus órdenes.
- 6.3 A lo largo de un fin de semana o, en términos más generales, en jornadas que no sean Días Hábiles, podrían sucederse acontecimientos. Por lo general, el efecto de estos acontecimientos se sentirá con fuerza cuando los participantes en el mercado vuelvan el Día Hábil siguiente de producirse tales acontecimientos. Como el Banco no procesa las órdenes fuera de los Días Hábiles (y puede cancelar las órdenes enviadas fuera de los Días Hábiles), el Cliente no podrá reaccionar a estos acontecimientos a medida que se desarrollen. En tales situaciones, el Cliente estará expuesto al riesgo de «**gapping**», es decir, al riesgo de que, cuando se reanude la negociación después de una interrupción, los precios difieran significativamente de los existentes inmediatamente antes de la interrupción. El gapping puede causar pérdidas considerables para el Cliente y provocar, por ejemplo, la liquidación de sus posiciones.

## 7. RIESGOS ESPECIALES RELATIVOS A LAS OPCIONES SOBRE DIVISAS

- 7.1 Las Opciones sobre Divisas están sujetas a los riesgos especiales que se describen en esta Sección 7, además de los riesgos relativos a los Instrumentos que se describen en otros apartados de esta Declaración Informativa.
- 7.2 Las Opciones sobre Divisas son productos no estandarizados creados de acuerdo con las especificaciones que el Cliente ha definido. **Las Opciones sobre Divisas son instrumentos ilíquidos**, no existe un mercado para las Opciones sobre Divisas y el Cliente no puede vender, ceder o transferir una Opción sobre Divisas a un tercero. El Banco no se compromete a crear mercado para las Opciones sobre Divisas que el Cliente ha adquirido.
- 7.3 El Banco es la contraparte del Cliente cuando formaliza transacciones con Opciones sobre Divisas. El Banco no tiene obligación alguna de ofrecerle precios para las Opciones sobre Divisas. Esto significa que cuando el Cliente adquiere (o vende) una Opción sobre Divisas, el Cliente solo puede vender dicha opción al Banco (o recomprársela al Banco). **En el caso de que el Banco no ofrezca precios para Opciones sobre Divisas, el Cliente no podrá beneficiarse de los movimientos de los precios que ocurran antes de la Fecha de Vencimiento**, ya que el Cliente no podrá deshacer su posición. Actualmente, el Banco no permite al Cliente usar tipos de órdenes diseñados para atenuar los riesgos (p. ej. órdenes stop) cuando opere con Opciones sobre Divisas. Aunque en el

futuro el Banco también podría permitir al Cliente utilizar estos tipos de órdenes con las Opciones sobre Divisas, la ejecución de dichas órdenes está supeditada a que el Banco acuerde formalizar la Transacción correspondiente con el Cliente. El Cliente debería tener en cuenta estos factores, así como el resto de características de las Opciones sobre Divisas, cuando diseñe y ejecute estrategias de negociación que comporten estos instrumentos.

7.4 Las Opciones sobre Divisas son instrumentos complejos y su valoración se basa en una metodología fijada por el Banco a su entera discreción. El precio de las Opciones sobre Divisas, tal y como lo determine el Banco, puede depender de múltiples factores, incluida la volatilidad de los activos subyacentes de las Opciones sobre Divisas. El Cliente reconoce que el Banco fija el precio de las Opciones sobre Divisas a su entera discreción y que el Banco puede emplear diferentes tipos de cambio para las Opciones sobre Divisas, a diferencia de otros Instrumentos.

7.5 Las Opciones sobre Divisas son opciones sobre activos subyacentes extremadamente volátiles y conllevan importantes riesgos. **El Cliente puede perder una cantidad superior a su depósito inicial, por ejemplo si el Cliente está autorizado a negociar con margen o si el Cliente está vendiendo una Opción de Compra sobre Divisas.** Si el Cliente es el vendedor de una Opción sobre Divisas denominada Call in the Offer, sus pérdidas no están limitadas, es decir, el pago que el Cliente podría verse obligado a realizar si el Banco decide ejercer la Opción sobre Divisas no está limitado al alza. Incluso si las pérdidas del Cliente están limitadas (p. ej. al importe de la Prima), estas podrían ser todavía superiores al importe de su depósito inicial si el Cliente está negociando con margen. Si el Cliente vende una Opción sobre Divisas al Banco, **el Banco tiene libertad para ejercer dicha opción de acuerdo con sus condiciones, incluso si eso supone que el Cliente deba realizar un pago potencialmente superior a las cantidades que haya depositado en el Banco.**

## 8. OTROS RIESGOS

8.1 Los riesgos relacionados con las Transacciones son incluso mayores si dichas operaciones se efectúan sobre divisas u otros activos subyacentes relacionados, directa o indirectamente, con mercados emergentes. De hecho, numerosos mercados emergentes carecen de infraestructuras robustas. Las telecomunicaciones suelen ser pobres y los bancos y demás sistemas financieros no siempre se encuentran adecuadamente desarrollados, regulados e integrados. Los países de mercados emergentes pueden presentar asimismo considerables volúmenes de endeudamiento externo, lo cual podría incidir en el adecuado funcionamiento de sus economías, con el correspondiente perjuicio para la evolución de sus mercados. Sus regímenes fiscales pueden estar supeditados al riesgo de que se impongan tributos de forma repentina, arbitraria u onerosa, lo cual podría resultar perjudicial para los inversores.

8.2 **Al mantener Instrumentos, la situación del Cliente podría ser sustancialmente diferente de la situación de los titulares de los Activos Subyacentes.** En particular, el Cliente podría no poder beneficiarse de Acciones Corporativas como haría un titular del Activo Subyacente. En este sentido, el Cliente reconoce que, de conformidad con las Condiciones Particulares, el Banco cuenta con una discrecionalidad significativa para determinar si y cómo reflejar las Acciones Corporativas en cualquier Posición Abierta del Cliente y que el Banco no tiene obligación alguna de informar al Cliente de ninguna Acción Corporativa ni de ninguna medida adoptada por el Banco en relación con una Acción Corporativa. El Cliente reconoce asimismo que determinadas decisiones del Banco en relación con Acciones Corporativas podrían tener consecuencias significativas para el Cliente. En concreto, si se abren nuevas Transacciones, estas podrían incidir en los requisitos de Margen aplicables. El Cliente es el único responsable de obtener información sobre las Acciones Corporativas, supervisando su Cuenta y asegurándose de que está en posición de soportar las posibles consecuencias de cualquier Acción Corporativa. Si el Cliente tiene cualquier duda en cuanto a su capacidad para mantener Posiciones Abiertas a raíz de una

posible Acción Corporativa, deberá tomar las medidas oportunas para reducir o cerrar las Posiciones Abiertas, o realizar cualquier otra acción adecuada.

8.3 El Cliente es el único responsable de evaluar las consecuencias fiscales de las Acciones Corporativas. Si se realiza una Distribución en Efectivo respecto de cualquier Instrumento mantenido por el Cliente, el importe recibido por este podría reflejar el importe neto de la distribución en cuestión en el Activo Subyacente, tras la deducción de las retenciones o los impuestos similares aplicables. El Banco no realiza manifestación alguna sobre si el Cliente estará en posición de obtener un reembolso de impuestos o un beneficio fiscal similar respecto de cualquier Distribución en Efectivo. El Cliente reconoce y acepta que, al mantener un Instrumento en lugar de su Activo Subyacente, podría verse imposibilitado para solicitar cualquier reembolso de impuestos por Distribuciones en Efectivo o beneficiarse de cualquier otra medida a la que sí se podrían acoger los titulares del Activo Subyacente.

8.4 Las Transacciones implican riesgos inherentes a Internet y la tecnología, según se describe en las Condiciones Generales. Entre tales riesgos se encuentran los relativos a la latencia, los cuales el Cliente podrá reducir velando por que las Tecnologías de la Información y los dispositivos móviles que utilice para llevar a cabo Transacciones cuenten con la conectividad a Internet más rápida posible.

## 9. SITUACIÓN DEL CLIENTE

9.1 En vista de los riesgos descritos en el presente Documento de Información, **el Cliente únicamente debe llevar a cabo Transacciones si comprende la naturaleza de tales operaciones y el alcance de su exposición a dichos riesgos y si las Transacciones resultan adecuadas en su caso. El trading con instrumentos de divisas y contratos por diferencias no es apto para una gran parte del público.**

9.2 El Cliente se compromete a analizar detenidamente su situación personal (en particular, financiera y fiscal) antes de negociar con Instrumentos. El Cliente confirma disponer de los recursos financieros necesarios para todas las Transacciones que lleve a cabo o para las Órdenes que deban ejecutarse al respecto. **El Cliente únicamente deberá invertir activos que pueda permitirse perder sin tener que modificar su nivel de vida.** Además, el Cliente solo realizará Transacciones en las que las pérdidas potenciales superen los importes invertidos si el Cliente puede sufrir pérdidas muy superiores a los importes invertidos. **El Cliente dejará de negociar con instrumentos de divisas y contratos por diferencias en caso de que su situación personal deje de permitirse. Cualquier cantidad invertida en instrumentos de divisas o contratos por diferencias debe considerarse como «capital de riesgo», es decir, dinero que el Cliente puede permitirse perder. Los instrumentos de divisas y los contratos por diferencias presentan un riesgo extremadamente alto y no son adecuados para fondos de jubilación o para generar rendimientos seguros.**

9.3 **El Cliente es el único responsable de decidir si las Transacciones que lleve a cabo resultan adecuadas en vista de su situación personal (en particular, financiera y fiscal), sus objetivos de inversión y demás circunstancias pertinentes.** En caso de duda, el Cliente debe procurarse asesoramiento financiero independiente.

## 10. MANIFESTACIONES DEL CLIENTE

10.1 En la fecha de apertura de la Cuenta, la fecha de cualquier Transacción relativa a la Cuenta y de cualquier fecha en la que se revisen, actualicen o modifiquen el Acuerdo o cualquier parte de este, **el Cliente ratifica al Banco y acuerda lo siguiente a favor del Banco:**

- a) **El Cliente reconoce y comprende que las transacciones con instrumentos de divisas y contratos por diferencias son altamente especulativas, implican un nivel extremo de riesgo y suelen ser aptas únicamente para personas que puedan asumir y sostener un riesgo de sufrir pérdidas significativamente superiores a su inversión.**
- b) **El Cliente entiende y reconoce todos los riesgos relativos a las Transacciones**, en particular el que se deriva de utilizar un efecto de apalancamiento significativo, la volatilidad de los mercados, el riesgo de liquidez, los riesgos jurídicos derivados, concretamente, de las normas de los mercados aplicables a las Transacciones, los riesgos tecnológicos y cualesquiera otros riesgos que pudieran derivar en pérdidas o en cualesquiera otros Daños. **El Cliente confirma estar dispuesto a asumir estos riesgos.**
- c) El Cliente reconoce haber leído y comprendido las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, así como la información que aparece en los documentos a los que se refieren estas Condiciones Particulares y, en particular, el sitio web del Banco, las Reglas de Mercado y los diversos folletos, fichas y demás materiales informativos disponibles en el sitio web del Banco o en cualquier Plataforma.
- d) En particular, el Cliente confirma que **ha comprendido las explicaciones sobre cualesquiera restricciones para utilizar las Plataformas, el efecto de apalancamiento y la modificación del efecto de apalancamiento máximo, el Margen Requerido y el Sistema de Liquidación Automática**, según se recoge en las Condiciones Particulares y demás documentos a las que estas se refieren. El Cliente confirma además que **entiende y acepta la función del Banco en las Transacciones y los riesgos y los conflictos de intereses relacionados.**
- e) El Cliente acepta y reconoce que el Banco se encuentra facultado para liquidar las posiciones del Cliente que no dispongan de márgenes adecuados y que la responsabilidad de todas las pérdidas que se deriven de tales liquidaciones corresponderá al Cliente. El Cliente reconoce que el Banco se reserva el derecho de modificar el Activador de Liquidación según su exclusivo criterio.
- f) El Cliente confirma que ni el Banco ni sus consejeros, responsables, directivos, trabajadores, agentes y demás representantes le han garantizado ni le garantizan que las Transacciones le reportarán beneficios. Asimismo, las rentabilidades y los beneficios pasados no son indicativos de resultados futuros.
- g) El Cliente reconoce y entiende que, **el Cliente puede, en determinados casos, experimentar pérdidas superiores al valor de los activos del Cliente depositados en el Banco, en cuyo caso el Cliente será responsable frente al Banco del importe no cubierto.**
- h) **El Cliente confirma que las Transacciones que llevará a cabo le resultan adecuadas.**

## 11. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

11.1 El presente Documento de Información, las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares se regirán y habrán de interpretarse exclusivamente de acuerdo con el derecho sustantivo suizo.

11.2 El lugar de cumplimiento, el lugar de ejecución contra Clientes residentes en el extranjero y el fuero exclusivo para cualesquiera disputas que se deriven de, o guarden relación con, el presente Documento de Información, las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares corresponderán a la sede del Banco en el municipio de Gland del cantón suizo de Vaud. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de incoar tales procedimientos ante los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar de residencia o domicilio del Cliente o ante cualquier otro tribunal competente, en cuyo caso seguirá resultando exclusivamente aplicable el derecho sustantivo suizo.